

CIRCULAR INFORMATIVA No. 122

CIR_LBTP_122.07

México D.F. a 29 de junio de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007 y sus anexos 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 21, 23, 27, 28 y 29.

Contenido: Se hacen los siguientes cambios, en un total de **13 artículos**:

I. Artículo Primero: Se modifican las siguientes reglas de la publicación original del pasado 27 de abril, cuyo contenido se refiere al indicado:

REGLA	CONTENIDO
2.2.1. rubro B, numerales 6, incisos a), b) y c), 10, primer párrafo.	Inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
2.4.3. octavo párrafo, rubro B, último párrafo.	Autorización que se requiere para que en la circunscripción de aduanas de tráfico marítimo pueda realizarse la entrada o salida al territorio nacional de mercancías que por su naturaleza o volumen no pueden despacharse por lugar autorizado.
2.8.3. numeral 26, primer párrafo.	Beneficios para personas morales que cuentan con calidad de empresas certificadas conforme a la regla 2.8.1
2.12.1. segundo párrafo numerales 6 y 7.	Despacho de mercancías a que se refiere el Anexo 21.
3.1.7. primer párrafo.	Mercancías a importar o exportar, en cuyo pedimento deberá asentarse el identificador PG.
3.3.32. primer párrafo.	Requisitos para considerarse como exportadas las mercancías que la regla señala, tratándose de proveedores de insumos del sector azucarero que enajenen a las empresas con Programa Immex dichos productos.
3.7.11. segundo párrafo incisos d) y f).	Requisitos necesarios a efecto de que proceda el tránsito interno a la importación de mercancías, cuando éstas arriben vía marítima a la Aduana de Ensenada o vía terrestre a las Aduanas de Tijuana, Tecate o Mexicali, para su importación en la Aduana de La Paz o en las secciones aduaneras de Santa Rosalía o San José del Cabo.

Los cambios realizados a las reglas señaladas son referentes a las fracciones arancelarias que se indican en cada una de ellas, realizando su actualización conforme a las Tablas de correlación

CIRCULAR INFORMATIVA No. 122

CIR_LBTP_122.07

TIGIE 2002-TIGIE 2007 y TIGIE 2007-TIGIE 2002 que se dieron a conocer mediante Acuerdo publicado el día de ayer por la Secretaría de Economía.

II. Los artículos de la presente Resolución que se indican en el siguiente recuadro, modifican y derogan los Anexos de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior señalados a continuación:

Artículo	Anexos reformados
Artículo Segundo	Se deroga el Anexo 6 “Criterios de clasificación arancelaria” de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, publicado en el DOF el 9 de mayo de 2007.
Artículo Tercero	Se modifica el Anexo 7 “Fracciones arancelarias que identifican los insumos y diversas mercancías relacionadas con el sector agropecuario a que se refiere la regla 2.2.2., numeral 6 de la presente Resolución” de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.
Artículo Cuarto	Se modifica el Anexo 8 “Fracciones arancelarias que identifican los bienes de capital a que se refiere la regla 2.2.2., numeral 11 de la presente Resolución” de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.
Artículo Quinto	Se modifica el Anexo 9 “Fracciones arancelarias que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61 fracción XIV de la Ley Aduanera” de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.
Artículo Sexto	Se modifica el Anexo 10 “Sectores y fracciones arancelarias” de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.
Artículo Séptimo	Se modifica el Anexo 17 “Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional” de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.
Artículo Octavo	Se modifica el Anexo 18 “Datos de identificación individual de las mercancías que se indican” de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.
Artículo Noveno	Se modifica el Anexo 21 “Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías” de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.
Artículo Décimo	Se modifica el Anexo 23 “Mercancías peligrosas o que requieran instalaciones y/o equipos especiales para su muestreo” de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.
Artículo Décimo primero	Se modifica el Anexo 27 “Fracciones Arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA” de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.
Artículo Décimo segundo	Se modifica el Anexo 28 “Fracciones arancelarias sensibles aplicables a la regla 2.8.1. de la presente Resolución” de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.
Artículo Décimo Tercero	Se modifica el Anexo 29 “Mercancías sujetas a horario para tramitar su despacho aduanero” de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.

Se anexa publicación para su consulta específica.

Vigencia.- Comienza el 1º de julio de 2007.

Secretaría de Relaciones Exteriores

CIRCULAR INFORMATIVA No. 122

CIR_LBTP_122.07

- Decreto por el que se aprueban las Modificaciones al Apéndice 6 del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones los días nueve y trece de noviembre de dos mil seis, entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.
- Decreto por el que se aprueban las fracciones arancelarias omitidas y correcciones al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

laura.trejo@claa.org.mx